

días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Cordovín, a 2 de febrero de 1995.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado
III.C.321

Este Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cordovín, a 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Exposición cuentas municipales. Ejercicios 1992 y 1993
III.C.314

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes a los ejercicios de 1992 y 1993, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Corera a 6 de febrero de 1995.— La Alcaldesa-Presidenta, Julia Cadarso Gil.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a fecha 1-1-1995
III.C.322

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de Febrero de 1.995 la rectificación del Padrón de Habitantes a fecha de referencia 1 de Enero de 1.995, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Enciso a 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-95
III.C.323

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de que, por los interesados, pueda ser examinado y presentar, en su caso las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Estollo a 3 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales
III.C.324

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional de Modificación de Ordenanzas Fiscales, en sesión de fecha 16 de noviembre de 1994.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el B.O.R. n° 148 de 3 de diciembre, queda definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y de los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo de aprobación provisional y las Ordenanzas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente

del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Estollo, a 3 de febrero de 1995.— El Alcalde.

DOÑA ENGRACIA PRESA ALONSO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 1.994, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

9º — MODIFICACION DE, ORDENANZAS FISCALES.— El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes y en caso, por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.— Se modifica el artículo 4, relativo a las tarifas:

Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado: 1000 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.— Se modifican las tarifas:

Viviendas de carácter familiar: 2.600 pts/año

Locales comerciales e industriales: 3.500 pts/año

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA .—Se modifican las tarifas:

Cuota de servicio o mínimo de consumo: 20 m3/trimestre; 15 pts/m3 VARIABLES:

De 20 m3 a 50 m3: 30 pts/m3

De 50 m3 a 100 m3: 50 pts/m3

A partir de 100 m3: 60 pts/m3

Segundo.— Proceder a su exposición pública por plazo de treinta días hábiles, previa inserción del anuncio correspondiente en el B.O.R., durante los cuales, podrán los interesados examinar el expediente, y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Estollo a 3 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Rectificación Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995
III.C.351

Aprobado por la Corporación Municipal, en Sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1.995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Ezcaray, 3 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

Presupuesto General, ejercicio 1995
III.C.352

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1.993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Ezcaray, a 8 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Protección de ficheros automatizados
III.C.353

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FICHEROS AUTOMATIZADOS

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal, señala la necesidad legal de que las Instituciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adopten la necesaria